



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÂN HUÁNUCO – PERÚ

<u>LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD</u> SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1460-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 09 de mayo de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veinte (20) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; mediante el Dictamen Legal Nº 001-2022-UNHEVAL-OAJ, del 20.ABR.2022, dirigido al Rector, emite dictamen legal respecto al recurso de apelación en contra de la Resolución Consejo Universitario Nº 0762-2022-UNHEVAL, presentado por el administrado JOSÉ ANGEL FALCÓN RIVA AGÜERO; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Que, mediante Resolución Consejo Universitario Nº 1278-2021-UNHEVAL, de fecha 02 de julio de 2021, se resolvió ratificar la Resolución Nº 052-2021-UNHEV AL/FCCyF-CF, del 29 de abril de 2021, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, en el extremo de ampliación de plazo de desarrollo de los Proyectos de Tesis y de presentación de los Informes de Prácticas Profesionales para los alumnos de la EP de Ciencias Contables y Financieras; precisando como fecha de inicio el 16.MAR.2021; asimismo, dispuso que el decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; rectificada con la Resolución Consejo Universitario N° 1788-2021-UNHEVAL, en el extremo de la fecha de inicio, siendo el 16.MAR.2020.
- 1.2. Que, mediante Oficio Nº 0146-2021-UNHEVAL-FCCyF-D, de fecha 06 de setiembre de 2021, el administrado José Ángel Falcón Riva Agüero, solicita al Vicerrectorado Académico que se disponga la nulidad de las resoluciones de Consejo Universitario Nº 1278-2021-UNHEVAL y Nº 1788-2021-UNHEVAL.
- 1.3. Que, mediante Resolución Consejo Universitario Nº 0545-2022-UNHEVAL, de fecha 22 de febrero de 2022, se resuelve otorgar al Decano de la Facultad de Ciencias Contable y Financieras, Dr. José Ángel Falcón Riva Agüero, un plazo de 48 horas, para ejecutar los acuerdos de su Consejo de Facultad adoptados en las sesiones del 30 de setiembre y del 22 de octubre de 2021 para todos los alumnos que se encuentren en conflicto sobre su proceso de titulación, en cumplimiento a lo establecido en el inciso h) del artículo 123 del Estatuto de la UNHEVAL.
 - Que, mediante Resolución Consejo Universitario Nº 0762-2022, de fecha 31 de marzo de 2022, se resuelve declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado José Ángel Falcón Riva Agüero, contra la Resolución Consejo Universitario Nº 0545-2022-UNHEVAL, que le otorgó el plazo de 48 horas para ejecutar los acuerdos de su Consejo de Facultad adoptados en las sesiones de 30 de setiembre y 22 de octubre de 2021, para todos los alumnos que se encuentren en conflicto sobre su proceso de titulación; consecuentemente, dar estricto cumplimiento a la Resolución de Consejo Universitario Nº 0545-2022-UNHEVAL, de fecha 22 de febrero de 2022, por parte del Dr. José Ángel Falcón Riva Agüero, en su condición de Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; disponiendo que el vicerrectorado académico, de investigación y las unidades orgánicas adopten las acciones complementarias.
- 1.5. Que, mediante Recurso de Apelación interpuesto por José Ángel Falcón Riva Agüero, de fecha 12 de abril de 2022, se apela la Resolución Conseio Universitario № 0762-2022-UNHEVAL
- 1.6. Que, mediante Proveído Digital Nº 0689-2022-R/UNHEVAL, de fecha 12 de abril de 2022, el Rectorado remite el recurso de apelación en contra de la Resolución Consejo Universitario Nº 0762-2022-UNHEVAL, presentado por el administrado José Ángel Falcón Riva Agüero.

II. BASE LEGAL

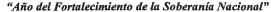
SECRETARIA

FUANUCS

- 2.1. Ley Nº 27444- T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.2. Resolución de Asamblea Universitaria Nº 003-2021-UNHEVAL- Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.3. Resolución de Consejo Universitario Nº 2547-2018-UNHEVAL-CU, Reglamento General de la UNHEVAL.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

3.1 Que, el numeral 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". Y el inciso 3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, prescribe que: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZĂN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1460-2022-UNHEVAL

-03-

administrativa en concordancia con el numeral 228.2 del artículo 228 del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

De tal modo, en concordancia con lo previamente señalado, corresponde emitir Resolución de Consejo Universitario declarando improcedente el recurso de apelación interpuesto por el administrado José Ángel Falcón Riva Agüero.

IV. CONCLUSIÓN

Por estos fundamentos antes señalados OPINA:

- 4.1. Que, mediante acto resolutivo el Consejo Universitario declare IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por el administrado José Ángel Falcón Riva Agüero.
- 4.2. Que, se declare improcedente el plazo de suspensión requerido por el administrado y consecuentemente se dé cumplimiento estricto a la Resolución de Consejo Universitario Nº 0545-2022-UNHEVAL, de fecha 22 de febrero de 2022.
- 4.3. Que, se tenga por agotada la vía administrativa y consecuentemente a efectos de deslindar responsabilidades futuras por acciones legales de los alumnos, se remita todo lo actuado a la Defensoría del Estudiante y al Tribunal de Honor, a efectos de proceder conforme a sus atribuciones debido al incumplimiento de los acuerdos efectuados por el Consejo Universitario.
- 4.4. Poner en conocimiento el presente dictamen al decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Dr. José Ángel Falcón Riva Agüero.

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1. Que, mediante acto resolutivo el Consejo Universitario declare IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por el administrado José Ángel Falcón Riva Agüero.
- 5.2. Que, se declare improcedente el plazo de suspensión requerido por el administrado y consecuentemente se dé cumplimiento estricto a la Resolución de Consejo Universitario Nº 0545-2022-UNHEVAL, de fecha 22 de febrero de 2022.
- 5.3. Que, se tenga por agotada la vía administrativa y consecuentemente a efectos de deslindar responsabilidades futuras por acciones legales de los alumnos, se remita todo lo actuado a la Defensoría del Estudiante y al Tribunal de Honor, a efectos de proceder conforme a sus atribuciones debido al incumplimiento de los acuerdos efectuados por el Consejo Universitario.
- 5.4. Poner en conocimiento del presente dictamen al decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Dr. José Ángel Falcón Riva Agüero.

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria Nº 08 de Consejo Universitario, del 28.ABR.2022, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por el administrado José Ángel Falcón Riva Agüero contra la Resolución Consejo Universitario Nº 0762-2022-UNHEVAL, que declaró improcedente su recurso de reconsideración contra la Resolución Consejo Universitario Nº 0545-2022-UNHEVAL.
- DECLARAR IMPROCEDENTE el plazo de suspensión requerido por el administrado José Ángel Falcón Riva Agüero; consecuentemente, debe DAR cumplimiento estricto a la Resolución Consejo Universitario Nº 0545-2022-UNHEVAL, de fecha 22 de febrero de 2022.
- DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, y a efectos de deslindar responsabilidades futuras por acciones legales de los alumnos, REMITIR todo lo actuado a la Defensoría Universitaria y al Tribunal de Honor Universitario, a efectos de que procedan conforme a sus atribuciones debido al incumpliendo de los acuerdos efectuados por el Consejo Universitario por parte del administrado José Angel Falcón Riva Agüero;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído № 0268-2022-UNHEVAL-V/R, del 09.MAY.2022, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria Nº 30220; por el statuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio Nº 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación presentado por el administrado José Ángel Falcón Riva Agüero contra la Resolución Consejo Universitario Nº 0762-2022-UNHEVAL, que declaró improcedente su recurso de reconsideración contra la Resolución Consejo Universitario N° 0545-2022-UNHEVAL; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÂN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 1460-2022-UNHEVAL

-04-

- 2º DECLARAR IMPROCEDENTE el plazo de suspensión requerido por el administrado José Ángel Falcón Riva Agüero; consecuentemente, debe DAR cumplimiento estricto a la Resolución Consejo Universitario Nº 0545-2022-UNHEVAL, de fecha 22 de febrero de 2022; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, y a efectos de deslindar responsabilidades futuras por acciones legales de los alumnos, REMITIR todo lo actuado a la Defensoría Universitaria y al Tribunal de Honor Universitario, a efectos de que procedan conforme a sus atribuciones debido al incumpliendo de los acuerdos efectuados por el Consejo Universitario por parte del administrado José Ángel Falcón Riva Agüero; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- **4º NOTIFICAR** la presente Resolución y el Dictamen Legal Nº 001-2022-UNHEVAL-OAJ, del 20.ABR.2022, al administrado **José Ángel Falcón Riva Agüero**.

5º DAR A CONOCER la presente Resolución a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Registese, comuniquese y archivese.

O A. BOCANGEL WEYDERT

Lic. NINFAY. TORRES MUNGUIA SECRETARIA GENERAL

CIONAL HERM

SECRETARIA

Distribución: Rectorado VRAcad-VRInv.-OAJ.-OCI.-DIGA Transparencia THU-Def.Univ. Interesado Archivo Lic. Alth in the conservation of the conservat